



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0696-2017/MPS-GDEL

Sullana, 05 de Julio del 2017.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 019638-2017/MPS de fecha 27/06/17, presentado por **MATEO RÍOS SALVADOR**, identificado con DNI N° 46428483, con domicilio en Caserío Ex Aterrizaje la Peñita - Tambogrande, propietario del vehículo de placa de rodaje N° P3P-807, mediante el cual solicita Autorización para el Servicio de Transportes de Carga Pesada y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente administrativo del visto, Mareo Ríos Salvador, identificado con DNI N° 46428483, con domicilio en Caserío Ex Aterrizaje la Peñita - Tambogrande, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga Pesada (Carga y Descarga de Mercancías del vehículo de placa de rodaje N° P3P-807.

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS de fecha 07/04/17 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que en su ítems 13.04, prescribe el procedimiento administrativo sobre Autorización para el Servicio de Transportes de Carga Pesada.

Que, vistos y revisados los actuados presentados en el expediente administrativo referenciado, observamos lo siguiente: a) Que, el administrado solicita autorización especial para transportar abarrotes en general y materiales de construcción. Que, la autorización para el servicio de transporte de carga pesada recae sobre la unidad de placa de rodaje N° P3P-807 de 4.100 toneladas, c) Que, a su vez cumple con anexar todos los requisitos sine quanon exigidos en el TJPA de la MPS.

Que, el servicio a prestarse tendrá como punto de Origen: Caserío Ex Aterrizaje la Peñita - Tambogrande y como Destino: Al destino donde se requiera el servicio, es decir a establecimientos ubicados en el Cercado de Sullana, así como aquellos establecimientos ubicados en sus periferias, que la frecuencia será de tres (03) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo II del TITULO Preliminar, prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 25, numeral 25.2.2 prescribe: Los vehículos de transporte de mercancías en general, estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 45, numeral 45.1.3 prescribe: Las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

/// VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0696-2017/MPS-GDEL ... ///

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, Disposiciones Complementarias y Transitorias, ARTICULO CUARTO, literal a) prescribe: Que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas; así mismo, el literal b) prescribe: El servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23.00 horas hasta las 06.00 horas del día siguiente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, Disposiciones Complementarias y Transitorias, ARTICULO NOVENO prescribe: El receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, con Informe N° 0481-2017/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 28/06/17, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la procedencia de lo solicitado.

Que, de conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, y a lo prescrito por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS y en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0269-2017/MPS-A.

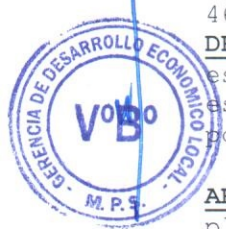
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **MATEO RIOS SALVADOR**, identificado con DNI N° 46428483, con domicilio en Caserío Ex Aterrizaje la Peñita - Tambogrande, propietario del vehículo de placa de rodaje N° P3P-807, sobre Autorización para el Servicio de Transportes de Carga Pesada (Carga y Descarga de Mercancías - Abarrotes en General, Material de Construcción y Otros) del Vehículo de placa de rodaje N° P3P-807.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar, que los puntos de origen, destino y Frecuencia son: **ORIGEN:** MATEO RIOS SALVADOR, identificado con DNI N° 46428483, con domicilio en Caserío Ex Aterrizaje la Peñita - Tambogrande. **DESTINO:** Al destino donde se requiera el servicio, es decir a establecimientos ubicados en el Cercado de Sullana, así como aquellos establecimientos ubicados en sus periferias. **FRECUENCIA:** Tres (03) veces por día de Lunes a Domingo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, la presente autorización para el vehículo de placa de rodaje N° P3P-807, el mismo que deberá cumplir con el siguiente horario: Desde las 08:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14.00 horas hasta las 17.00 horas; precisándose además, que a efectos de poder prestar el servicio en los establecimientos comerciales ubicados en el contorno de la Plaza de Armas el horario será desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un (01) año calendario, es decir hasta el 04 de Julio del 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

... /// VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0696-2017/MPS-GDEL ... ///

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándose que en caso de incumplimiento de la presente autorización, se procederá a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C/c:

Archivo,

Interesado,

GSCyGRD - SG.CM - UfeIM.

SG.TySV y Otros.

Exp. Adm N° 019638-17 con 14 folios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edm. Eduardo Alvarado Arce
Gerente de Gestión de Estrategia